

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez, informando que se encuentra solicitud por resolver. Sírvese proceder para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 6 de julio de 2023.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, siete de Julio de Dos Mil Veintitrés

El señor JOSÉ FERNÁNDEZ VISLAN, parte demandada, a través del correo de notificaciones personales, allega poder conferido por él al Dr. MARIO FERNANDO MANTILLA RONDEROS, para que lo represente en el presente asunto.

Por tanto, de conformidad con el inciso 5 del Art. 75 del C.G.P., se reconoce personería jurídica al Dr. MARIO FERNANDO MANTILLA RONDEROS, abogado en ejercicio, portador de la T.P. 89.854 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Ahora bien, el abogado del señor JOSÉ FERNÁNDEZ VISLAN solicita se le remita el enlace digital donde pueda consultar el presente proceso, a efectos de ejercer la defensa de los intereses de quien le otorgó poder. Asimismo, para que se dé celeridad al proceso a efectos de salvaguardar los derechos de los niños K. G. y C. FERNÁNDEZ ACEVEDO, hijos del demandado.

Al respecto, se le pone de presente al togado que el proceso de CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL Rad. 2023-017, se encuentra **SUSPENDIDO** desde el pasado 7 de marzo, en atención a que en la diligencia celebrada el día en mención, se pudo establecer que existían suficientes elementos para que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, I.C.B.F., procediera de manera inmediata a realizar la verificación de derechos y ordenara las medidas de protección necesarias a fin de garantizar los derechos de los niños K. G. y C. FERNÁNDEZ ACEVEDO.

De la suspensión del proceso el señor JOSÉ FERNÁNDEZ VISLAN tiene pleno conocimiento, pues estuvo presente de la diligencia celebrada en la fecha en mención, así como por providencias proferidas por este estrado judicial los días 29 de marzo y 23 de mayo hogaño, las cuales le fueron remitidas al correo electrónico de su poderdante (vislan008@gmail.com).

Posteriormente, el Dr. JUAN CARLOS PÉREZ LUNA, Defensor de Familia No. 2 del Centro Zonal Luis Carlos Galán Sarmiento – Regional Santander, informó que el I.C.B.F. ya dio apertura al proceso administrativo de restablecimiento de los niños K. G. y C. FERNÁNDEZ ACEVEDO el día 20 de abril de 2023, quienes ya cuentan con ubicación institucional en hogar sustituto. Además, que dicho procedimiento se encuentra en proceso de pruebas.

Cabe mencionar que el señor JOSÉ FERNÁNDEZ VISLAN ya conocía que sus menores hijos K. G. y C. FERNÁNDEZ ACEVEDO estaban bajo el cuidado del I.C.B.F., pues así lo informó a este estrado judicial el día 17 de mayo pasado y, por tal motivo, se le exhortó en auto de fecha 23 de mayo para que buscara asesoría jurídica con el fin de que lo representaran ante el I.C.B.F. en el proceso que se inició a favor de los niños K. G. y C. FERNÁNDEZ ACEVEDO.

También, se le informó al demandado que toda solicitud en pro de restituir los derechos de los menores K. G. y C. FERNÁNDEZ ACEVEDO, así como el procedimiento para poder visitarlos, debería realizarla directamente ante el I.C.B.F., ya sea presentándose personalmente en las instalaciones de dicha entidad o a través de los canales virtuales y/o telefónicos que puede consultar en la página web de dicha institución.

Finalmente, en providencia proferida el pasado 16 de junio, se advirtió y ratificó que, mientras el IC.B.F. culmina el trámite administrativo de restablecimiento de derechos de los niños K. G. y C. FERNÁNDEZ ACEVEDO, el presente proceso continuará **SUSPENDIDO**, tal como se ordenó en audiencia de fecha 7 de marzo hogaoño.

Además, de que quedaba restringido el acceso al expediente digital, **específicamente la carpeta que contiene el proceso administrativo de restablecimiento de derechos** de los niños K. G. y C. FERNÁNDEZ ACEVEDO, para cualquiera de las partes.

En este orden de ideas, se procederá a remitir el enlace del expediente digital Rad. 2023-017 al correo electrónico del Dr. MARIO FERNANDO MANTILLA RONDEROS, pero únicamente las carpetas que contienen el procedimiento realizado hasta el momento por el Juzgado Segundo de Familia de Arauca y este estrado judicial en el presente proceso de CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, restringiendo totalmente la carpeta que contiene las pruebas realizadas a la fecha en el **proceso administrativo de restablecimiento de derechos de los niños K. G. y C. FERNÁNDEZ ACEVEDO** que se lleva a cabo en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, I.C.B.F., de esta ciudad.

Ofíciase.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f9edda8f13c8c274e66f99d1d74a88aca485ebaedb8f248c9732bc133430932**
Documento generado en 07/07/2023 12:12:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>